

**UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels.2654-8183 / 26548184



**CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE**

UTM	CONTRATO	CONTRATISTA	UBICACION	MONTO	FECHA DE ACUERDO
UTM-MSCY 007/2020	PROYECTO DE PLAN DE INVERSION, AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO, UBICADO EN LA ALDEA LA ENEA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS.	ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME	ALDEA LA ENEA, SANTA CRUZ DE YOJOA	Lps 165,050.00	03/09/2020



*Dania* *Dania*  
**Ing. Dania Castellón**  
Jefe interino de la Unidad Técnica Municipal (UTM)



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

**CONTRATO DE SERVICIO**

UTM-MSCY- 005/2020

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, Hondureño, soltero, Ing. Industrial con tarjeta de identidad No. 0307-1978-00076, con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de "ELECTRICAS YOJOA" denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE PLAN DE INVERSION: AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO, UBICADO EN LA ALDEA LA ENEA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

ITEM	ESTRUCTURA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>					
1.1	A-I-1	5.00	Und	Línea primaria de paso sencilla	800.00	4,000.00
1.2	A-I-2	2.00	Und	Línea primaria de paso doble	900.00	1,800.00
1.3	A-I-5	8.00	Und	Línea primaria doble remate con ángulo.	1,000.00	8,000.00
1.4	A-I-6	5.00	Und	Línea primaria doble remate (noventa grados)	1,000.00	5,000.00
1.5	PM35	20.00	Und	Instalación de poste de madera de 35'.	2,100.00	42,000.00
1.6	PM40	3.00	Und	Instalación de poste de madera de 40'.	2,500.00	7,500.00
1.7		2,400.00	Metro	Extención de línea primaria (una fase, más neutro).	40.00	96,000.00
1.8		1.00	Gbl.	Instalación de cuchillas cortacircuito en ramal principal 1f+n.	750.00	750.00
<b>TOTAL, MANO DE OBRA ...</b>						<b>165,050.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de Lps. **165,050.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 04 de septiembre



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

al 18 de septiembre del año 2020. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - EL **CONTRATISTA** presentará a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por **LPS. 24,757.50** para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.**

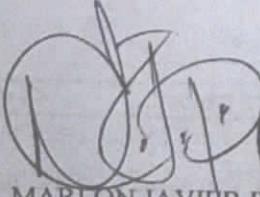
**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

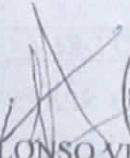
**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 03 de septiembre del año 2020.

  
LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ELMER ALONSO VELÁSQUEZ  
CONTRATISTA





## UNIDAD DESARROLLO COMUNITARIO

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa  
Santa Cruz de Yojoa Departamento de Cortes  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184



### CONSTANCIA

El Suscrito Jefe del Depto. De Desarrollo Comunitario **U. DE.CO** de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, por medio de la presente **HAGO CONSTAR QUE:** el mes de **SEPTIEMBRE** No se realizaron contratos en esta Unidad.

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes a los 02 días del mes de noviembre del año 2020.

**WILSON GODOY**  
JEFE DE U. DE.CO





# UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

## MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

Santa cruz de Yojoa, departamento Cortés

HONDURAS, CENTROAMÉRICA

Tels.: 2654-8183/ 2654-8184



### CONTRATO DE SERVICIO

UMA-MSCY-/2020

#### **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA AYUDAR A LA "GOBERNANZA HIDRICA ATRAVES DE LA DECLARATORIA DE 20 MICROCUENCAS".**

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. en Finanzas, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **PEDRO BENITEZ ALVAREZ** mayor de edad, hondureño, casado, Lic. En Admón. de Empresas Agropecuarias/Forestal, con tarjeta de identidad No.0501-1960-02817, con domicilio en EL PROGRESO departamento de YORO, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Formulación y Presentación de 20 Declaratorias de Microcuencas ..... Lps.600,000.00

- Capacitaciones
- Organización de Comités de Compras de Microcuencas (COMIC)
- Asesoría y acompañamiento para su funcionamiento
- Realizar estudio Técnico, Delimitación y Georefenciacion de las Microcuencas
- Elaboración de Documento Técnico para la Declaratoria de las Microcuencas
- Acompañamiento Administrativo y Técnico

**Total.....Lps.600,000.00**

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.600,000.00) a razón de Lp. 30,000.00 por cada Microcuenca, Se pagará Según avance de obra en base a un primer desembolso del 40% equivalente a Lps 240,000.00 a la presentación de la propuesta, cronograma de actividades y firma del presente contrato, un segundo desembolso del 25% equivalente a Lps 150,000.00 al concluir con las delimitaciones y Georefenciacion en campo, un tercer desembolso del 20% equivalentes a Lps. 120,000.00 al hacer entrega de los documentos/Expedientes al Instituto de Conservacion Forestal (ICF) y un cuarto y último pago del 15% equivalente a Lps 90,000.00 al hacer entrega de las Declaratorias ya aprobadas por el ICF **TERCERA:**

**RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social NO SE DEDUCIRÁ el 12.5% por estar sujeto al régimen de pago a cuenta según constancia N° 201-20-10500-28066 con vigencia al 30 de abril del 2021. **CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**

**INICIO:** El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a partir del día 16 de septiembre del 2020 al 16 de septiembre del año 2021. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA:**

**RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que

esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGAS:** El presente Contrato podrá prorrogarse cuando se presenten atrasos ocasionados por causas no IMPUTABLES al contratista y que sean verificadas por el contratante, **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado y pagado su primer desembolso, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 16 de Septiembre del año 2020.



MARLON JAVIER PINEDA LEIVA  
ALCALDE MUNICIPAL



PEDRO BENITEZ ALVAREZ  
CONTRATISTA

